



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 353 / 2014.

ZAPALLAR, 14 de Enero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- ✓ • Decreto de Alcaldía N° 2.863/2013, de fecha 04 de Julio de 2013, que aprobó contrato de "Servicio de Operación, Mantenición Preventiva y Correctiva de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Plantas Elevadoras de Aguas Servidas, Sistemas de Alcantarillado, Agua Potable, Riego y Piscinas, Comuna de Zapallar".
- ✓ • Decreto de Alcaldía N° 5.983/2013 de fecha 31 de Diciembre de 2013 que autoriza Trato Directo.
- ✓ • Memorandum N° 7/2014 de fecha 14 de Enero de 2014 emitido por la Asesoría Jurídica.
- ✓ • Convenio de Prórroga N° 1 de Operación, Mantenición Preventiva y Correctiva de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Plantas Elevadoras de Aguas Servidas, Sistemas de Alcantarillado, Agua Potable, Riego y Piscinas, Comuna de Zapallar", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Empresa de Servicios Sanitario Ambientales Limitada.

DECRETO:

✓ **APRUEBASE** Convenio de Prórroga N° 1 de Operación, Mantenición Preventiva y Correctiva de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Plantas Elevadoras de Aguas Servidas, Sistemas de Alcantarillado, Agua Potable, Riego y Piscinas, Comuna de Zapallar", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Empresa de Servicios Sanitario Ambientales Limitada., según siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de diciembre de 2013, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o el "MANDANTE"; por la otra parte, comparece **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIO AMBIENTALES LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.307.130-6, representado por don Antonio Aurelio Guerrero Poveda, cédula nacional de identidad N° 6.816.830-9, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 229, piso 2,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

oficina 201, Quillota, en adelante "EL CONTRATISTA"; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio de prórroga N° 1, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Déjase constancia que el presente convenio de prórroga se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N°5.983/2013, de 31 de diciembre de 2013 publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente convenio se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 5.983/2013 ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Que el contrato que se prorroga fue celebrado con fecha 04 de julio de 2013 y aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°2.863/2013 de la misma fecha para la contratación del servicio de operación, mantención preventiva y correctiva de las plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras de agua servidas, sistemas de alcantarillado, agua potable, riego y piscinas, comuna de Zapallar, tiene una vigencia hasta el 04 de enero de 2014.

SEGUNDO: Que por el presente acto las partes vienen en prorrogar el contrato de servicio de operación, mantención preventiva y correctiva de las plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras de agua servidas, sistemas de alcantarillado, agua potable, riego y piscinas, comuna de Zapallar hasta que la MUNICIPALIDAD cuente con una nueva contratación proveniente de licitación, plazo que en ningún caso será superior a 4 meses contados desde el inicio de la prórroga, esto es, al día siguiente al término de la vigencia del contrato prorrogado, es decir, el 04 de enero de 2014.

TERCERO: Como consecuencia de la prórroga de los servicios convenidos, las partes aumentan el valor del contrato en la suma alzada de \$15.184.400.- (quince millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos, suma que será pagada de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato prorrogado.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía de fiel cumplimiento de la **prórroga del contrato de operación, mantención preventiva y correctiva de las plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras de agua servidas, sistemas de alcantarillado, agua potable, riego y piscinas, comuna de Zapallar, pagadera a su sola presentación, irrevocable y sin ningún condicionamiento** de la misma forma que el contrato original y sus posteriores modificaciones, es decir, mediante una o más boletas de garantía, vales a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, domiciliada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar; por un monto de \$1.898.050.- correspondiente al 5% del valor total del contrato, incluyendo el monto de la presente prórroga en él, y mantener una vigencia de, a lo menos,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

sesenta días adicionales al aumento del plazo contemplado en la cláusula segunda del presente convenio de prórroga.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, el que deberá expresarse en pesos chilenos.-

QUINTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 17 de diciembre de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.113/2012, de la misma fecha; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente prórroga, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N°5.813/2013, de fecha 30 de Diciembre de 2013.- La personería de don ANTONIO AURELIO GUERRERO POVEDA para representar al CONTRATISTA consta en Escritura Pública de Constitución d Sociedad, de fecha 16 de julio de 1.999, otorgado ante Notario Público de Quillota. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 352.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- SECPLA.
- 4.- DEPTO. MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- INTERESADO.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CL / SEC / pfc.